



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No.

0487

18 JUN 2019

"Por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE, ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que el señor GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN, identificado con la C.C.No 11.313.871, obrando en calidad de Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, solicitó a CORPOCESAR certificación ambiental, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE, ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de certificación ambiental para Centro de Diagnóstico Automotor.
2. Certificado de existencia y representación legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-24245 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar
4. Copia Cédula de Ciudadanía de GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN
5. Listado general de equipos, indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos
6. Certificación suscrita por el Gerente de Operaciones de TECMMAS S.A.S. (Técnicas de Manufactura, Mantenimiento y Software para Centro de Diagnóstico Automotor), señalando que el Software TECMMAS Administrativo Versión 10.0 Sicov y el Software Multipruebas versión 10.0 cumple entre otras, con la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
7. Certificación suscrita por el Gerente de Operaciones de TECMMAS S.A.S. (Técnicas de Manufactura, Mantenimiento y Software para Centro de Diagnóstico Automotor), señalando que el Software Multites TECMMAS V.S 7.0 Sicov cumple entre otras, con la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores y Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
8. Copia Contrato de Arrendamiento del inmueble suscrito entre PIELES Y DERIVADOS DEL CESAR LTDA- PIDECE con identificación tributaria No 900075325-5 y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S.
9. Certificado de existencia y Representación Legal de PIELES Y DERIVADOS DEL CESAR LTDA- PIDECE.
10. Copia factura de los equipos.
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 027 del 27 de febrero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación, se inicia el trámite administrativo ambiental con el fin de examinar la viabilidad de otorgar la certificación que en materia de revisión de gases, solicitó el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2. Dicho Auto fue publicado en el boletín oficial que ésta entidad posee en la página web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co).

Que mediante oficio de fecha 21 de mayo de 2019, recibido en ventanilla única de CORPOCESAR el día 22 de mayo de 2019, el Señor GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN en calidad de Representante Legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S., aporta Certificado de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0487

18 JUN 2019

Continuación Resolución No ... de ... por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE, ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

2

Cámara de Comercio de Valledupar, en el cual se certifica la corrección de la nueva dirección del establecimiento comercial.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

1.- Equipos para la verificación de emisiones de fuentes móviles, indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

Para efectos de corroborar la legalidad de adquisición de los equipos, se solicita la factura de compra de los mismos, en la que se puede evidenciar que estos equipos fueron vendidos por Tecmmas S.A.S con NIT: 900.627.734-4. En la factura, se relacionan los siguientes dispositivos:

- 1. Analizador de gases 2T<sup>1</sup>
2. Analizador de gases 4T<sup>2</sup>
3. Analizador de gases de vehículos (analizador de gases mixto), tipo Ciclo: OTTO
4. Opacímetro Capelec
5. Sonómetro
6. Licencia SICOV Versión 7.0 para los módulos:
• Administrativo Tecmmas.
• Multipruebas Tecmmas.
• Easy Tecmmas.

A continuación, se presentan los modelos y serial de los dispositivos:

Table with 3 columns: Equipo, Modelo, Serial. Rows include: Analizador de gases 2T (AGM2T2017, 100322), Analizador de gases 4T (AGM4T2017, 100323), Analizador de gases de vehículos (AGMV2017, 100321), Opacímetro Capelec (OP 1.0, 200110), Sonómetro (PCE-322, 181128639).

2.- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor. (Verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).

La empresa Tecmmas certifica el uso de la aplicación y soporte técnico, la fecha fin de las actualizaciones del mismo es: 15 de marzo de 2020.

<sup>1</sup> Incluye: Sonda de temperatura, pinza de RPM por inducción, sonda de muestreo, cable de poder y cable de comunicaciones trednet.

<sup>2</sup> Incluye: Sonda de temperatura, pinza de RPM por inducción, sonda de muestreo, cable de poder y cable de comunicaciones trednet.

www.corpoesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz: Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0487** de **18 JUN 2019** por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE, ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

----- 3

Por otra parte, se solicita la ficha técnica y el certificado de calibración vigente de cada uno de los equipos y se verifica físicamente la existencia de los mismos a través del serial. A continuación, se sintetiza lo encontrado:

Fabricante: Tecmmas							
Equipo	Modelo	Serial	Fecha			Entidad Certificadora	No. Certificado
			Adquisición	Calibración	Emisión Certificado		
Analizador de gases 2T	AGM2T2 017	100322	17-01-2019	12-02-2019	14-02-2019	EUROMETRIC COLOMBIA	37600
Analizador de gases 4T	AGM4T2 017	100323					37603
Analizador de gases de vehículos	AGMV20 17	100321					37597
Opacímetro Capelec	OP 1.0	200110	17-01-2019	12-02-2019	13-02-2019	EUROMETRIC COLOMBIA	37592
Sonómetro	PCE-322 <sup>a</sup>	181128 639	17-01-2019	18-02-2019	18-02-2019	Lab&Service	7897

**Nota 1:** El predio se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:  
Puerta de entrada del establecimiento (N: 10° 26' 45.2", W: 73° 15' 14.6")

- Límite Norte (N: 10° 26' 45.3", W: 73° 15' 14.9")
- Límite Sur (N: 10° 26' 43.2", W: 73° 15' 13.8")
- Límite Este (N: 10° 26' 45.3", W: 73° 15' 14.2")
- Límite Oeste (N: 10° 26' 43.3", W: 73° 15' 14.8")

**Nota 2:** Punto donde están ubicados los equipos verificados (N: 10° 26' 44.8", W: 73° 15' 14.1")

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se pudo evidenciar que la infraestructura para el funcionamiento del establecimiento aún no se encuentra adecuada en su totalidad, lo que amerita que se establezcan las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes todos los permisos o autorizaciones a que haya lugar conforme a las normas urbanísticas que para tal fin apliquen y que sean competencias de otras autoridades.
2. Conservar el ejemplar de Caucho Cartagenero existente en el predio, teniendo en cuenta que el área presenta poca cobertura vegetal y la permanencia de esta especie en el sitio ayudaría a minimizar las emisiones de contaminantes como Monóxido de carbono (CO), Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), Hidrocarburos (HC) y otros que se produzcan en el momento de las revisiones.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

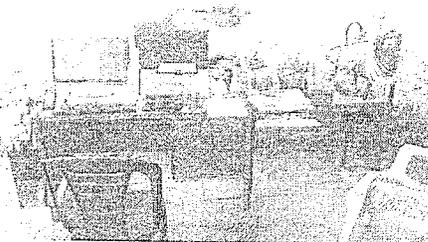
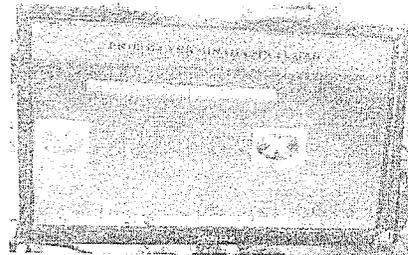
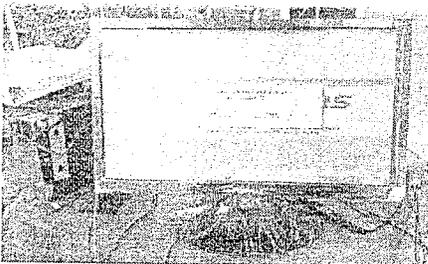
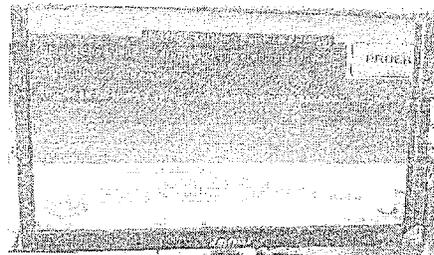
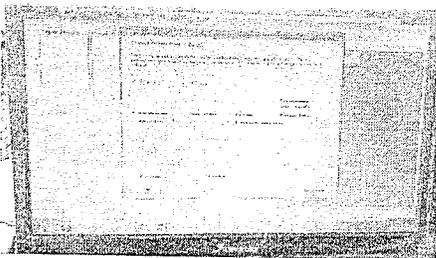
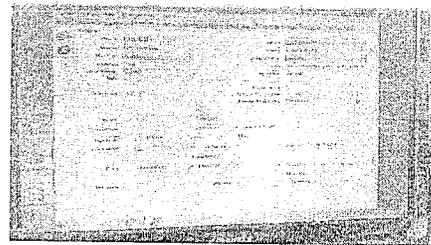
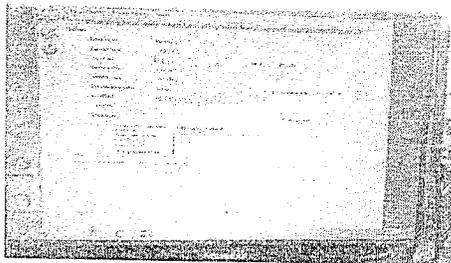
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0487** de **18 JUN 2019** por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE, ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

3.- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. (Verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).

Se realizó una prueba de gas con una moto Boxer 125, se procede con la creación de vehículo y usuario en el módulo Administrativo de la aplicación SICOV V7.0, se valida chasis, color y numero de motor. Luego, se conecta la sonda de temperatura y RPM para terminar con la prueba de emisión de gases. A continuación, se presentan las evidencias fotográficas del proceso:



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

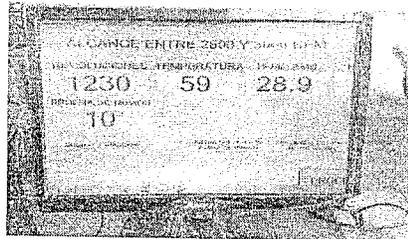
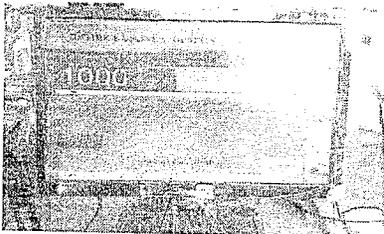
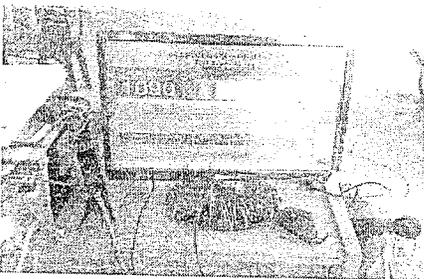
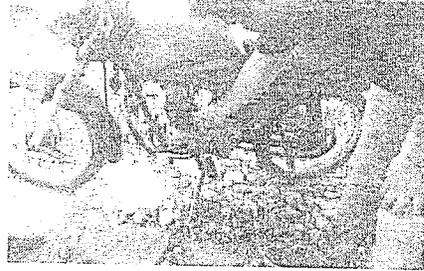
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0487** de **18 JUN 2019** por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE, ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.



El sistema indica si aprueba o no la prueba. Se anexa reporte generado por el software en el cual se puede verificar en el ítem 11 “Emisiones de gases”.

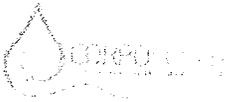
4.- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire. (Verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).

Partiendo de las certificaciones de calibración aportadas por el CDA, éste cuenta con un captador de RPM marca Capelec, modelo: Cap 8533 (Sensor 3D), P/N: CAP8533-RS, Serial: 180C7W-001 para facilitar la toma de RPM, ya que existen unos vehículos que por el chasis dificultan el proceso. También tienen un Termohigrometro marca Greisinger GMH 3300 series utilizado para medir la temperatura ambiente y la humedad en tiempo real.

5.- Todo aquello que los comisionados consideren técnicamente conveniente y necesario para resolver lo pedido.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se pudo evidenciar que la infraestructura para el funcionamiento del establecimiento aún no se encuentra adecuada en su totalidad, lo que amerita que se establezcan las siguientes recomendaciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

18 JUN 2019

Continuación Resolución N° **0487** de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE, ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

6

1. Tramitar ante las autoridades competentes todos los permisos o autorizaciones a que haya lugar, conforme a las normas urbanísticas que para tal fin apliquen y que sean competencias de otras autoridades.
2. En el proceso constructivo, se debe conservar el ejemplar de Caucho Cartagenero existente en el predio, teniendo en cuenta que el área presenta poca cobertura vegetal y la permanencia de esta especie en el sitio ayudaría a minimizar las emisiones de contaminantes como Monóxido de carbono (CO), Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), Hidrocarburos (HC) y otros que se produzcan en el momento de las revisiones.
3. Establecer rutinas de mantenimiento preventivo de los equipos para garantizar su óptimo funcionamiento.
4. Mantener vigente la relación contractual con un proveedor de servicio que pueda atender los requerimientos o eventos que se presenten con los equipos y que interfiera en la operación normal de los mismos.

## CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la documentación técnica presentada y que reposa en el Expediente CGJ-A 009-2019, para lo cual se efectuó la correspondiente evaluación técnica, se considera viable otorgar la certificación ambiental para el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Factura de adquisición de los equipos.
- Certificado de uso de licencia del software SICOV V7.0 y soporte técnico.
- Certificado de calibración de los equipos: Analizador de gases 2T, Analizador de gases 4T, Analizador de gases de vehículos (analizador de gases mixto), tipo Ciclo: OTTO, Opacímetro Capelec y Sonómetro.
- Ficha técnica de los equipos: Analizador de gases 2T, Analizador de gases 4T, Analizador de gases de vehículos (analizador de gases mixto), tipo Ciclo: OTTO, Opacímetro Capelec, Sonómetro y Termohigrometro.
- Reporte impreso del CDA a través del software de la prueba de gases realizada en sitio.
- Certificación expedida por PIDELCE LTDA
- Certificación expedida por la Secretaría Asesora de Planeación Municipal
- Certificación de Uso del Suelo

(...)

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013 a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que por expresa disposición del literal e) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deben solicitar habilitación ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y aportar entre otros requisitos, el referente a la certificación vigente expedida por el IDEAM en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las normas técnicas colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0487** de **18 JUN 2019** por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE, ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

7

Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal e, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que Mediante Resolución No 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que el Ministerio de Transporte es la autoridad competente para otorgar la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases. En consecuencia y al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución No 653 del 11 de abril de 2006 emanada del MADS, se enviará copia de este acto administrativo a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte para lo de su competencia.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental del primer año. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 603.222. Dicha liquidación es la siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0487** de **18 JUN 2019** por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE, ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

8

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesional	(a) Honorarios (l)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del procedimiento (Deducación hombre/mes)	(e) Dedución total (d*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (diarios)	(g) Viáticos forales (forales)	(h) Autorías (autorías)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0,00	0,00
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (x=0)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 123.450,00
(B) Gastos de viaje								\$ 482.577,27
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total ( A+B+C)								\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 482.577,27
<b>VALOR TABLA UNICA</b>								\$ 120.644,32
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								\$ 603.221,59
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2019) folios 2 y 84	\$ 815.863.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	985
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 6.310.193,00

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 603.222.**

Que en fecha 22 de mayo de 2019 , se allegó a Corpocesar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Valledupar, en el cual figura como dirección del establecimiento, la calle 44 No 25 B -65 de la ciudad capital del departamento del Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S., con identificación tributaria No 901228586-2, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CENTRO

www.corpocesar.gov.co  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0487** de **18 JUN 2019** por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE, ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

9

DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE, ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

PARAGRAFO 1: Los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles son los siguientes:

Equipo	Modelo	Serial
Analizador de gases 2T	AGM2T2017	100322
Analizador de gases 4T	AGM4T2017	100323
Analizador de gases de vehículos	AGMV2017	100321
Opacímetro Capelec	OP 1.0	200110
Sonómetro	PCE-322 <sup>a</sup>	181128639

PARAGRAFO 2: EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S., con identificación tributaria No 901228586-2, debe cumplir lo siguiente:

1. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades.
2. Conservar en buenas condiciones fitosanitarias y ambientales, el ejemplar de Caucho Cartagenero existente en el predio.
3. Establecer y desarrollar rutinas de mantenimiento preventivo en los equipos.
4. Contar con un proveedor de servicios, que pueda atender los requerimientos o eventos que se presenten en los equipos, para garantizar la operación normal de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO: EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, debe cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año de la certificación ambiental, la suma de \$ 603.222, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

PARAGRAFO: En el evento en que el CDA obtenga la habilitación correspondiente, la Corporación ejercerá las labores de control y seguimiento ambiental que le competen y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S., con identificación tributaria No 901228586-2, debe cancelar anualmente el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito para que se surta el trámite pertinente en torno a la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR. (Página Web).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0487** de **18 JUN 2019** por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE, ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

----- 10

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de CorpoCESAR, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**18 JUN 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A 009-2019

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181